

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 2° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°130, de 22 de enero de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la **Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Rancagua**, de fecha 12 de enero del mismo año.
- 4° Que, mediante Resolución Judicial, de 12 de abril de 2021, el Juzgado de Familia de Yungay, ordena que el adolescente [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ingrese a la Residencia Fundación Pequeño Cottolengo.
- 5° Que, asimismo, por Resolución Judicial, de 22 de octubre de 2021, el Juzgado de Familia de Rancagua, ordena que el adolescente [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED]



[redacted] se mantenga en la Residencia Fundación Pequeño Cottolengo de Rancagua.

6° Que, por correo electrónico, de 12 de noviembre de 2021, de la Jefa del Departamento de Autonomía y Dependencia, se informa la factibilidad de ingreso de las 2 personas antes individualizadas y del ingreso de don [redacted] cédula de identidad [redacted] y de doña [redacted] cédula de identidad [redacted] estos últimos por tratarse de casos sociales.

7° Que, es necesario reconocer el ingreso de las personas con discapacidad a la residencia y la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia, mediante la suscripción de un anexo al convenio vigente con la entidad ejecutora.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA

En Santiago, a 25 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrarázaval**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°82.156.700-9, representada por don **Álvaro Rodrigo Olivares Fernández**, cédula de identidad [redacted] [redacted] ambos domiciliados en Avenida Francia N°455, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2021 se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°0130, de 22 de enero de 2021, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma total de **\$8.536.696.-** (ocho millones quinientos treinta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio, lo que corresponde al ingreso de **cuatro (4) nuevos usuarios**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dos (2) nuevos usuarios provenientes del Servicio Nacional de Menores.

EGRESO SENAME "MEJOR NIÑEZ" / INGRESO SENADIS 2021				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	Abril 2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	\$5.487.876
2	Diciembre 2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	\$609.764
Total				\$6.097.640

- Dos (2) nuevos usuarios, casos sociales derivados desde la residencia.

CASOS SOCIALES / INGRESO SENADIS 2021				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	Noviembre 2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	\$1.219.528
2	Noviembre 2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	\$1.219.528
Total				\$2.439.056

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en las Categorías de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2021, y que se mantiene vigente.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2021 y aprobado por Resolución Exenta N°0130, de 2021.



QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Álvaro Rodrigo Olivares Fernández**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado C/540/2021, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2021.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 02/12/2021 HORA:13:46:25

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 877568-44dfbd en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>